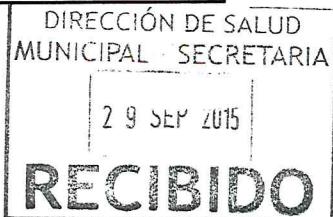


REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

ALCALDIA



29 SET. 2015

ANGOL,  
DECRETO EXENTO N°

10689



VISTOS:

- a) Ley N° 20.798 de fecha 6 de diciembre de 2014 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Presupuesto del sector Público para el año 2015.
- b) Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 10 de diciembre de 2014 del Concejo Municipal, que aprueba Presupuesto del Depto. de Salud Municipal.
- c) La Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- d) Requerimiento de Compra N° 177 de fecha 08 de Septiembre 2015 solicitando la mantención preventiva de ascensor Cesfam Piedra del Águila.
- e) Autorización de Asesor Jurídico al trato directo con Carlos Isla San Martin, RUT N° 9.519.187-8, por presentar la cotización más baja de las que acompañan al Requerimiento de Compra N° 177, para la mantención preventiva ascensores Cesfam Piedra del Águila, de acuerdo a lo solicitado por la el Director del DSM Angol, según Ord. N° 296 de fecha 15 de Septiembre de 2015.
- f) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la mantención preventiva es necesaria ya que los ascensores son utilizados diariamente por usuarios que se dirigen al Laboratorio Comunal del Cesfam Piedra del Águila.

D E C R E T O:

1. Apruébese la contratación directa a don **Carlos Isla San Martin**, RUT N° **9.519.187-8**, para la mantención preventiva ascensores Cesfam Piedra del Águila.
2. El gasto que irrogue el presente Decreto, será imputado a la cuenta **215.22.06.006.001.000** "Mantenimiento y reparaciones de otras maquinarias y equipos", del Presupuesto Vigente del Departamento de Salud Municipal, por el monto de \$166.600 IVA incluido.
3. Emítase la correspondiente orden de compra
4. Póngase en conocimiento del Departamento de Salud de Angol para los fines del caso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



OVB/MBS/FAPA/GAF/psm.

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Salud
- Proveedor
- Of. Partes